



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
13 DIC 2016
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 11877 DE
2001 EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA

ORIGINAL

MINISTERIO DE
HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN N° 909

Santiago, 03 de Noviembre de 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995, y sus modificaciones, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo N° 7 de la Ley N° 18.056, y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, Decreto Supremo N° 1402 de 19 de Julio de 2014, todos del Ministerio del Interior y,

14 NOV 2016

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION	
Depto. Jurídico	
Depto. T.R. y Registro	<i>[Signature]</i>
Depto. Contabilidad	<i>[Signature]</i>
Sub Depto. C. Central	
Sub. Depto. E. Cuenta	
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.	
Depto. Auditoría	
Depto. V.O.P.U. y T.	
Sub Depto. Municip.	
REFRENDACION	
Ref. por \$ _____	
Imputación _____	
Anot. Por _____	
Imputación _____	
Deduc. Dto. _____	

CONSIDERANDO:

1° Que, por Resolución N° 11877 de fecha 27 de Septiembre de 2001 se otorgó la Calidad de Exonerado Político y se concedió al **SR. CLAUDIO MOISES TEITELBOIM WEITZMANN**, Cédula de Identidad N° 5.329.357-3, exonerado de **UNIVERSIDAD DE CHILE**, el beneficio de Pensión No Contributiva que fue determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

DVG/VEL

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerados Políticos
- 3.- Interesado

14826044

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
12 DIC. 2016
JEFE DE DIVISION (S)
DIVISION DE PERSONAL DE
LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

2° Que, de acuerdo a Sentencia Ejecutoriada del 9° Juzgado Civil Santiago, de fecha 31 de enero de 2006, se rectificó la inscripción de nacimiento de Claudio Moisés Teitelboim Weitzmann, quedando registrado como Claudio Moisés Bunster Weitzmann, puesto que es hijo de don Álvaro Sergio Bunster Briceño y, posteriormente, mediante rectificación judicial del 1° Juzgado Civil de Santiago, de fecha 15 de septiembre de 2008, se rectificó la inscripción de nacimiento en el sentido que el nombre del inscrito es CLAUDIO BUNSTER WEITZMANN.

3° Que, con fecha 10 de Agosto de 2016 el interesado Claudio Bunster Weitzmann, antes Claudio Moisés Teitelboim Weitzmann, optó por Única Pensión de Régimen, renunciando expresamente a la Pensión No Contributiva que contempla la Ley N° 19.234.

4° Que, de acuerdo a lo anterior, el beneficio concedido debe dejarse sin efecto.

5° Que, con fecha **10.08.2016** el interesado optó por Única Pensión de Régimen, nuevo Informe Previsional de 24 de Octubre de 2016 la cual concede beneficio previsional de Abono de Tiempo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Déjese sin efecto la Resolución Número 11877 de fecha 27.09.2001, que concedió el beneficio de Pensión No Contributiva al **SR. SR. CLAUDIO MOISES TEITELBOIM WEITZMANN**, hoy **CLAUDIO BUNSTER WEITZMANN**, RUT: 5.329.357-3.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Pensión No Contributiva se dejará de percibir a contar de la fecha de inicio de Única Pensión de Régimen considerando todo el período impositivo, por opción ejercida por el interesado con fecha 10.08.2016, debiendo efectuarse las compensaciones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: Concédase a la persona referida el beneficio de Abono de Tiempo por gracia, de **02 años 04 meses 00 días**, el que ha sido determinado por los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social.

ARTÍCULO CUARTO: Lo señalado en el Artículo precedente, significa que el beneficiario mantiene la calidad de Exonerado Político.

**TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**



DANIEL VERGARA GALAZ
JEFE OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA